

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA PERÍODO DE CAPTURA RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA
REGIONES COQUIMBO-MAGALLANES AÑO 2022



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 706 de
2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 19 ABR 2022

RES. EX. N° 0784

VISTO: Lo solicitado por los dirigentes representantes del sector artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, integrantes del Comité de Manejo Raya Volantín y Raya Espinosa (41° 28,6-57 L.S.), mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1383 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 72-2022, de fecha 14 de abril de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 706 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 706 de 2022, de esta Subsecretaría, se estableció un período de captura comprendido entre el 20 de abril al 20 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- Que, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 72-2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, ha recomendado modificar la temporada de pesca, de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, estableciendo esta entre el 01 de agosto y el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

3.- Que lo anterior responde a la solicitud presentada por los dirigentes representantes del sector artesanal de la mencionada región, integrantes del Comité de Manejo Raya Volantín y Raya Espinosa (41° 28,6-57 L.S.), mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1383 de 2022, citada en Visto.

4.- Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

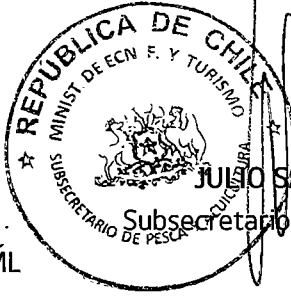
5.- Que dada la facultad legal que le asiste a esta autoridad administrativa, la solicitud planteada y con la finalidad de asegurar un adecuado ordenamiento de las pesquerías involucradas, se procederá a modificar la temporada de pesca para la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

RESUELVO

1.- **MODIFÍQUESE** el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 706 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de establecer un período de captura comprendido entre el 01 de agosto y el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*), en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- **TRANSCRÍBASE** copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLAS 800 - V

VALPARAÍSO

DIVISIÓN
JURÍDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 706 de 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.



(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° 0784

de esta Subsecretaría, modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 706 de 2022, en el sentido de establecer un período de captura comprendido entre el 01 de agosto y el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín y Raya espinosa, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 19 ABR 2022

